Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

GOBERNACION DE CASANARE
OFICINA JURIDICA - ARCHIVO
RECIBIDO Bogotá 10:35am
FECHA 23NOV23 Rad1218

MEMORANDO

520.85-426

Yopal, 23 de noviembre de 2023

DE: BRENDA RORAIMA BARRERA, Directora técnica de construcciones

PARA : Carmen Hilmenda González Pinilla, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ref : Contrato de consultoría No. 1722 de 2023 cuyo objeto es *"INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL-TILODIRAN -ALGARROBO-PASO EL CACHO-OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"*

Asunto: Remisión para publicación en Secop II, prórroga No.1

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito remitir para publicación en SECOP II, los siguientes documentos:

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Ítem	**Nombre Documento**	**No. Folios**
1	MINUTA DE LA PRORROGA	1-3
2	ACTA DE SOLICITUD DE PRORROGA	4-6
3	ANEXO SOLICITUD DE PRORROGA	7-31
TOTAL FOLIOS REMITIDOS		31

Sin otro particular,

BRENDA RORAIMA BARRERA
No.33.481.450 expedida en Yopal
Directora técnica de construcciones

Proyectó: Andrés Mauricio Barrera Morales
Cpsp 1923-2023

Revisó: Elizabeth González Roa
Cpsp 1282 de 2023

PRORROGA Nº.1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N.º 1722 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y GILBERTO GALINDO ALVARADO

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 7.063.305 expedida en Villanueva (Casanare), obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892099216-6, en su calidad de Secretario de despacho de la Secretaria de Infraestructura, nombrado mediante Decreto 0004 del 01 de enero de 2020 y posesionado en el cargo según Acta No. 0026 del 1 de enero de 2020, debidamente facultado para celebrar la presente prórroga, mediante decreto No. 0033 del 14 de febrero 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen y quien para el presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte el Ing. **GILBERTO GALINDO ALVARADO CC** 6.773.569 de Tunja , quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de esta prórroga se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar la presente prorroga No 2 al CONTRATO DE CONSULTORIA No 1722 del 2023-04-07 cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CODIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO - OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, previa las siguientes consideraciones **A)** El día 4 de julio de 2023 se suscribe el contrato de consultoría No 1722 de 2023, con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES **B)** El día 22 de agosto de 2023 se firma el acta de inicio del contrato de consultoría No. 1722 de 2023, con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES y cuya fecha de terminación es el 21 de noviembre de 2023.**C)**Que de acuerdo a oficios INT -ALG -07-2023 de 6/09/2023 y oficio INT -ALG -09-2023 de 8/09/2023 la Interventoria solicitó al Contratista de obra Consorcio Vias Incom la entrega de información de acuerdo al Pliego de Condiciones y Anexo Técnico al igual que las Pólizas de legalización del contrato de obra y su aprobación.**D)**En oficio INT-ALG-12-2023 de fecha 18/09/2023, el contratista de interventoría, hace entrega a la Gobernación de Casanare del Informe Preconstructivo del Contrato de Obra 0344 de 2023-02-01.; según la minuta tenia plazo para entregar de 15 días calendario, se entregó en 26 días, debido a que no se contaba con la información de licencias de explotación minera y licencias ambientales actualizadas de las fuentes de materiales (canteras) y a pesar de reiteradas solicitudes hasta esa fecha fue posible su obtención. **E)** En oficio INT -ALG -14-2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, se reiteró la solicitud de entrega de información para tramite de acta de inicio de Obra, de acuerdo a documentación solicitada en oficios INT -ALG -09-2023 y INT -ALG -10-2023 y se exhorto al contratista de obra para que a la mayor brevedad den cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El contratista de obra manifestó a través de oficios CVI-019-2023 de septiembre 13 de 2023 y CVI-020-2023 de octubre 2 de 2023, sus razones por las cuales no procedía a adelantar el pago de estampillas para la legalización del contrato y por ende su negativa para celebrar acta de inicio de obra, por lo que a esta fecha han transcurrido 40 días desde el inicio de la Interventoria
F)En oficio CVI-022-2023 de fecha 1/11/2023 con asunto "Cesión contrato. Solicitud de autorización", el contratista de obra CONSORCIO VIAS INCOM, manifiesto haber adelantado ante el ente contratante, tramites de solicitud de CESIÓN del contrato de obra en mención y a esta fecha han transcurrido 2 meses y 10 días del contrato de Interventoria **G)** La Gobernación de Casanare a través de la Dirección Técnica de Construcciones, mediante oficio con radicado interno No. CS2231108730015954 de fecha 8/11/2023, hace traslado de la solicitud de CESIÓN del contrato de obra No. 0344 de 2023 a la Interventoria para que se emita concepto de viabilidad

PRORROGA Nº.1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N.º 1722 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y GILBERTO GALINDO ALVARADO

y justificación de la Cesión de acuerdo a los parámetros que le competen como interventor, dicho proceso de encuentra en trámite. **H)**El interventor realizo la evaluación del contratista que se tiene proyectado para que reciba el contrato en calidad de cesionario según oficio radicado el día 20 de noviembre de 2023, en lo cual transcurrieron 12 días ya que fue necesario solicitar actualización de documentación que se encontraba vencida de parte del contratista CESIONARIO **I)**La interventoría solicita la prorroga No. 1 en el plazo del contrato por termino de DOS (02) MESES, cabe resaltar que es importante que los contratos de obra e interventoría se ejecuten simultáneamente con el fin de garantizar el control y vigilancia a la ejecución física del contrato de obra y al proceso de recibo final y liquidación. **K)**En virtud de hacer seguimiento y control de la obra a ejecutar se solicita una prórroga por un plazo de DOS (02) MESES considerando que es el tiempo requerido para que el contratista ejecute la totalidad de las actividades programadas. **L)** Que el día 16 de noviembre de 2023, el Ing. GILBERTO GALINDO ALVARADO identificado con cédula de ciudadanía No 6.773.569 de Tunja, como interventoría contratada, mediante oficio INT-ALG-16-2023, radicó, la solicitud de Prórroga No 1 al contrato de consultoría No 1722 de 2023 con sus repectivos soportes de justificación y solicita BRENDA RORAIMA BARRERA, Directora Técnica de Construcciones y en calidad de Supervisor, una prórroga por el término de dos (2) meses calendario al contrato de Consultoria No. 1722 del 2023-07-04. **N)** Que teniendo en cuenta que el contrato de Consultoria No 1722 del 2023-07-04 tiene prevista fecha de terminación para el dia 21 de noviembre 2023 es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoria en un plazo de dos (2) meses calendario, con el objetivo de que los procesos contractuales, de obra física y de interventoría se ejecuten simultáneamente con el fin de obtener un buen desempeño en términos de calidad, cantidad, costo, tiempo, rendimientos y cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las obligaciones pactadas. **O)** Que se anexa la solicitud en el formato FO-AB-45, de fecha 17 de noviembre de 2023, debidamente diligenciado y firmado por el Contratista de consultoría, Supervisor designado y el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA. **P)** Que el contratista de interventoria manifiesta que la presente prórroga no causa un mayor valor, ni un reconocimiento extra económico por parte del Departamento, por lo que se manifiesta que se declaran a paz y salvo de cualquier reclamación económica a futuro por la suscripción de la prórroga, por lo que con la firma de la presente el Departamento atiende a la buena fe del contratista. **Q)** Que analizadas las causas expuestas se considera viable y se procede a aprobar la presente pròrroga No 1, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente acuerdo es prorrogar el PLAZO estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA del Contrato de Consultoría No. 1722 del 2023-07-04 en **DOS (2) MESES** más, a partir del vencimiento del plazo señalado en el último acto contractual suscrito entre las partes. **PARÁGRAFO**. La presente prórroga no generará ningún costo para el Departamento. **CLÁUSULA SEGUNDA- AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA:** EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía Única constituida y prevista en la CLÁUSULA DECIMA, del Contrato de Consultoría No. 1722 del 2023-07-04. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se publicará en la página del SECOP la presente prórroga dentro de los tres días hábiles siguientes a su expedición. **CLÁUSULA CUARTA - VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO** la presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

PRORROGA Nº.1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N.º 1722 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y GILBERTO GALINDO ALVARADO

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato de Consultoría No. 1722 del 2023-07-04 no sufren modificación alguna y continúan vigentes. En constancia se firma en Yopal el día.

21 NOV. 2023

OSCAR EDUARDO GARCIA
Secretario de Despacho
Secretaria de Infraestructura

GILBERTO GALINDO ALVARADO
Contratista de interventoria

Vo.Bo.
BRENDA RORAIMA BARRERA
Directora Técnica de Construcciones

Vo.Bo:
Asesor jurídico Secretaría de Infraestructura

HOJA 1 de 3	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO NO. SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023 No interno 1722-2023-07-04
		21	NOV.	2023	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES

ADICIÓN ☐ **PRÓRROGA** ☑

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de prórroga el contratista y el Supervisor de Contrato de consultoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Avance físico ejecutado
- Valor actual del contrato
- Valor facturado hasta la fecha
- Valor anticipo, si lo hubo
- Valor anticipo amortizado
- Valor anticipo por amortizar
- Condiciónes técnicas que justifiquen plenamente la necesidad de la prórroga del contrato.

2) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar estar conforme con la prórroga, previa aprobación del Supervisor.

A. ANTECEDENTES

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1722 DEL 04 de julio de 2023

OBJETO DEL CONTRATO

"INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CODIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO - OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO TRES (3) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 22 **DE** AGOSTO **DE** 2023

PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N/A	N/A

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTAS No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
----	----
----	----
----	----

FECHA DE TERMINACION 21 **DE** NOVIEMBRE **DE** 2023

VALOR INICIAL DEL CONTRATO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE

HOJA 2 de 3	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO NO. SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023 No interno 1722-2023-07-04
			21 NOV. 2023		

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES

ADICIÓN ☐ **PRÓRROGA** ☑

VALOR ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR (S)
---	---

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE

CONTRATISTA ING GILBERTO GALINDO ALVARADO

INTERVENTOR N/A

SUPERVISOR BRENDA RORAIMA BARRERA - DIRECTORA TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

B. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar a la **Gobernación de Casanare** una Prórroga al contrato anteriormente citado de Dos (2) meses

C. ESTADO FISICO

Hasta el 16 de noviembre de 2023 la interventoria presentaba un avance fisico ejecutado del 3 % contra un avance fisico programado de 97%.

D. ESTADO FINANCIERO

Valor actual del contrato	82.742.749,00	Valor anticipo desembolsado	25.000.000,00
Valor adicional	-	Valor anticipo amortizado	-
Valor total del contrato	82.742.749,00	Valor anticipo por amortizar	25.000.000,00

E. CAUSALES DE LA SOLICITUD

La interventoría manifiesta lo siguiente :

•El día 4 de julio de 2023 se suscribe el contrato de consultoría No 1722 de 2023, con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES

•El día 22 de agosto de 2023 se firma el acta de inicio del contrato de consultoría No. 1722 de 2023, con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES y cuya fecha de terminación es el 21 de noviembre de 2023.

2.Que de acuerdo a oficios INT -ALG -07-2023 de 6/09/2023 y oficio INT -ALG -09-2023 de 8/09/2023 la Interventoria solicitó al Contratista de obra Consorcio Vias Incom la entrega de información de acuerdo al Pliego de Condiciones y Anexo Técnico al igual que las Pólizas de legalización del contrato de obra y su aprobación.

•En oficio INT-ALG-12-2023 de fecha 18/09/2023 el contratista de interventoría, hace entrega a la Gobernación de Casanare del Informe Preconstructivo del Contrato de Obra 0344 de 2023-02-01.; según la minuta tenia plazo para entregar de 15 días calendario, se entregó en 26 días, debido a que no se contaba con la información de licencias de explotación minera y licencias ambientales actualizadas de las fuentes de materiales (canteras) y a pesar de reiteradas solicitudes hasta esa fecha fue posible su obtención.

.En oficio INT -ALG -14-2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, se reiteró la solicitud de entrega de información para tramite de acta de inicio de Obra, de acuerdo a documentación solicitada en oficios INT -ALG -09-2023 y INT -ALG -10-2023 y se exhorto al contratista de obra para que a la mayor brevedad den cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El contratista de obra manifestó a través de oficios CVI-019-2023 de septiembre 13 de 2023 y CVI-020-2023 de octubre 2 de 2023, sus razones por las cuales no procedía a adelantar el pago de estampillas para la legalización del contrato y por ende su negativa para celebrar acta de inicio de obra, por lo que a esta fecha han transcurrido 40 días desde el inicio de la Interventoria

•En oficio CVI-022-2023 de fecha 1/11/2023 con asunto "Cesión contrato. Solicitud de autorización", el contratista de obra CONSORCIO VIAS INCOM, manifiesto haber adelantado ante el ente contratante, tramites de solicitud de CESIÓN del contrato de obra en mención y a esta fecha han transcurrido 2 meses y 10 días del contrato de Interventoria

•La Gobernación de Casanare a través de la Dirección Técnica de Construcciones, mediante oficio con radicado interno No. CS2231108730015954 de fecha 8/11/2023, hace traslado de la solicitud de CESIÓN del contrato de obra No. 0344 de 2023 a la Interventoria para que se emita concepto de viabilidad y justificación de la Cesión de acuerdo a los parámetros que le competen como interventor, dicho proceso de encuentra en trámite.

El contratista de interventoría realizo la evaluación del contratista que se tiene proyectado para que reciba el contrato en calidad de cesionario según oficio radicado el día 20 de noviembre de 2023, en lo cual transcurrieron 12 días ya que fue necesario solicitar actualización de documentación que se encontraba vencida de parte del contratista CESIONARIO.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo contractual de la interventoría ya se agotó en el trámite anteriormente descrito me permito solicitar a la supervisión se conceda prórroga al contrato de interventoría por el plazo de dos meses a fin de asegurar la vigilancia control y seguimiento a las actividades de obra

la interventoría solicita la prorroga No. 1 en el plazo del contrato por termino de DOS (02) MESES, cabe resaltar que es importante que los contratos de obra e interventoría se ejecuten simultáneamente con el fin de garantizar el control y vigilancia a la ejecución física del contrato de obra y al proceso de recibo final y liquidación.

En virtud de hacer seguimiento y control de la obra a ejecutar se solicita una prórroga por un plazo de DOS (02) MESES considerando que es el tiempo requerido para que el contratista ejecute la totalidad de las actividades programadas y la interventoría pueda ejercer el debido control.

El interventor manifiesta que con la presente solicitud de prórroga no se solicitara un valor mayor ni reconocimiento extra económico por parte del departamento de Casanare y no realizara reclamación económica a futuro.

Firma

Nombre GILBERTO GALINDO ALVARADO

Contratista Interventoría

HOJA 3 de 3	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO NO. SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023 No interno 1722-2023-07-04
		21	NOV.	2023	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES

ADICIÓN ☐ **PRÓRROGA** ☑

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 21 NOV. 2023

Firma

GILBERTO GALINDO ALVARADO
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

BRENDA RORAIMA BARRERA
GOBERNACION DE CASANARE
DIRECCION TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
SUPERVISORA

VoBo

OSCAR EDUARDO GARCIA
GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARIO DE DESPACHO

Original Oficina Jurídica
1era copia :interventor
2da copia contratista
3ra copia Supervisor de Proyecto y/o Contrato

GILBERTO GALINDO ALVARADO
INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS
M.P 01193-0214

INT -ALG -16-2023

Yopal, 16 de noviembre de 2023

GOBERNACIÓN DE CASANARE
DIRECCIÓN TECNICA DE CONSTRUCCIÓN
RECIBIDO POR:
FECHA 16/11/23 HORA 4:52pm

Ingeniera.
BRENDA RORAIMA BARRERA
Directora Técnica de Construcciones
Gobernación de Casanare

Ref. Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023 Numero Interno 1722 de 2023-04-07, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VIA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL-TILODIRAN -ALGARROBO- PASO EL CACHO-OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Asunto: Solicitud de Prorroga No. 1 al contrato de Consultoría 1722 de 2023

Atento saludo Ing. Brenda.

Por medio de la presente, la Interventoria de la referencia solicita prorroga No. 1 al contrato de consultoría por el termino de DOS (02) MESES calendario, teniendo en cuenta que ya se va a cumplir el plazo establecido en el contrato de consultoría y a la fecha no ha sido posible la firma del Acta de Inicio del contrato de Obra con objeto "MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CODIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, lo anterior se sustenta en informe adjunto a la solicitud de prórroga.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo.

Atentamente

GILBERTO GALINDO ALVARADO
C.C. 6.773.569 de Tunja
Interventor contrato consultoría 1722 de 2023

Anexo (27) Folios

Carrera 29 No. 17-59 Valle de los Guarataros BLOQUE L INT. 3, Yopal - Casanare
Tel: 6332721 Cel: 3123979455, email_ gilbert569@hotmail.com

GILBERTO GALINDO ALVARADO
INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS
M.P 01193-0214

INFORME DE JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1722 DE 2023

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1722 de 2023-07-04

OBJETO: **INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VIA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL-TILODIRAN -ALGARROBO- PASO EL CACHO-OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

CONTRATISTA: GILBERTO GALINDO ALVARADO
NIT. 6.773.569

YOPAL, CASANARE
2023

Carrera 29 No. 17-59 Valle de los Guarataros BLOQUE L INT. 3, Yopal - Casanare
Tel: 6332721 Cel: 3123979455, email gilbert569@hotmail.com

GILBERTO GALINDO ALVARADO
INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS
M.P 01193-0214

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 4
3. ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 5
4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO 6
4.1. INFORMACIÓN ACTUALIZADA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 6
5. JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1722 DE 2023 7
6. CONCLUSIONES. 8
ANEXO 1. 9
ANEXO 2. 10
ANEXO 3. 11

Carrera 29 No. 17-59 Valle de los Guarataros BLOQUE L INT. 3, Yopal - Casanare
Tel: 6332721 Cel: 3123979455, email_ gilbert569@hotmail.com

GILBERTO GALINDO ALVARADO
INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS
M.P 01193-0214

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el presente informe se realiza solicitud por parte del contratista del contrato de consultoría No. 1722 de 2023 Ing GILBERTO GALINDO ALVARADO, la prórroga No. 1 al contrato en mención por un período de DOS (02) MESES, presentando las causales, justificaciones técnicas y demás que corresponden, teniendo como finalidad cumplir con el objeto y el alcance del contrato en este período de tiempo, la fecha de terminación actual es el 21 de noviembre de 2023.

La presente solicitud se fundamenta en la Ley 80 de 1993, artículo 32. Decreto 103 de 2015, artículo 8, en donde se indica que los contratos de interventoría pueden ser prorrogados por el mismo plazo que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia con el fin de que no se interrumpa el seguimiento del contrato vigilado, adicional a esto cabe resaltar que los contratos de obra e interventoria deberán ejecutarse simultáneamente para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual. De igual forma es importante resaltar que, a la fecha de hoy 15/11/2023 no se ha firmado el acta de inicio por parte del contratista de obra y que en vista de que el plazo con el que cuenta esta Interventoria para llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de obra está cerca de expirar, me motiva a presentar esta solicitud de prorroga.

GILBERTO GALINDO ALVARADO
INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS
M.P 01193-0214

2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

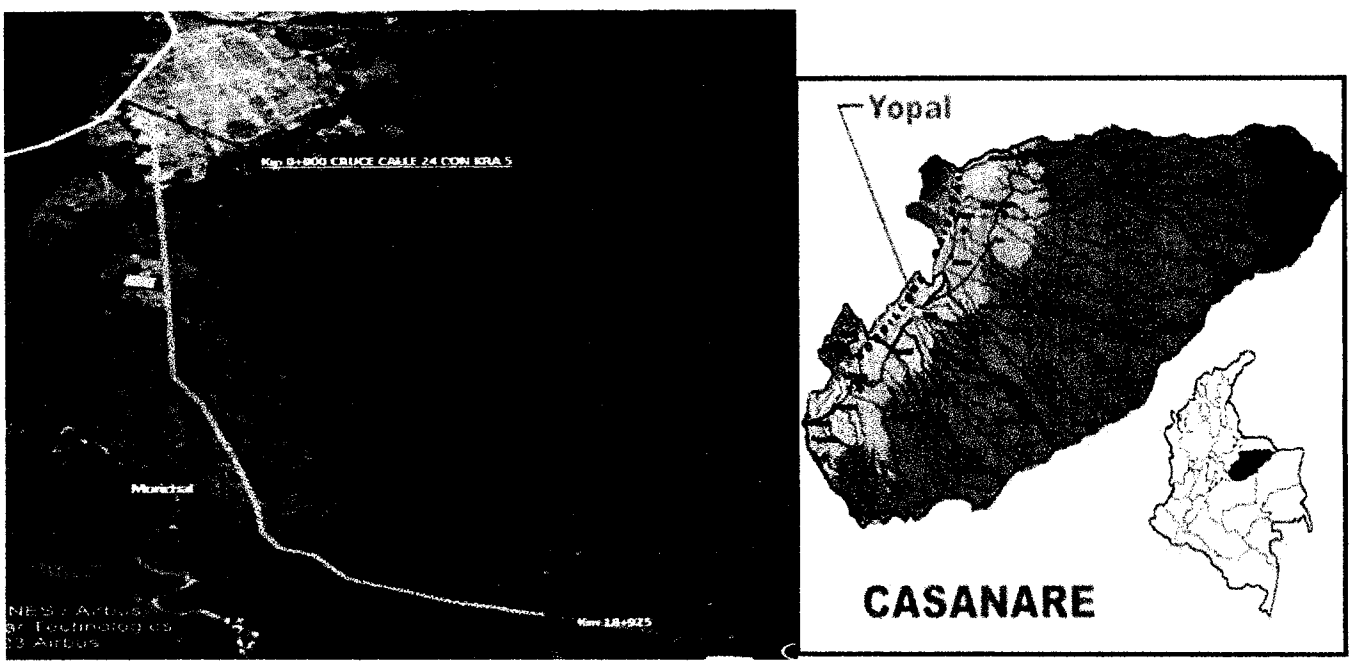
Yopal es un municipio colombiano, y la capital del Departamento de Casanare. Su extensión es de 2.595 km², y está localizado a 335 km del Distrito Capital de Bogotá.

Yopal está ubicada cerca del río Cravo Sur, en el piedemonte de la Cordillera Oriental, por su topografía el municipio presenta tres pisos térmicos cuyas áreas son: Cálido 1.906 Km², Medio 106 Km² y Frío 25 Km².

Yopal se encuentra dividida en Diez (10) corregimientos denominados El Morro con 18 veredas, El Charte con 12, Mata de Limón con 6, La Chaparrera con 10, Alcaraván La Niata con 10, Tilodirán con 7, Morichal con 12, Tacarimena con 8, Punto Nuevo con 6 y Quebrada Seca con 3 veredas.

La localización especifica del proyecto de acuerdo con los estudios, se encuentra ubicada en la vía que conduce desde el casco urbano de Yopal al centro poblado de Tilodiran, cuyo tramo a intervenir en el desarrollo del contrato de obra, será desde el K6+731 al K18+927 con un total son 12.196 kilómetros.

ILUSTRACIÓN 1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



Carrera 29 No. 17-59 Valle de los Guarataros BLOQUE L INT. 3, Yopal - Casanare
Tel: 6332721 Cel: 3123979455, email_ gilbert569@hotmail.com

3. ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

El alcance del contrato de Interventoría es ejercer control y vigilancia de las acciones que el Contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes, especialmente en relación con:

- Especificaciones técnicas del objeto del contrato.
- Actividades administrativas a cargo del contratista.
- Actividades legales.
- Actividades financieras y presupuestales.
- Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
- Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad.

GILBERTO GALINDO ALVARADO, ejercerá supervisión, exigirá, absolverá, acompañará y controlará de forma eficaz y de manera permanente todas las fases del Contrato de Obra Pública No. 0344 de 2023, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CODIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, en los componentes técnicos, ambientales, administrativos, financieros, contables y jurídicos y hará cumplir todas las especificaciones técnicas, plazos de ejecución, actividades administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales y ambientales establecidas en el contrato. (VER: ANEXO No. 1)

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

4.1. INFORMACIÓN ACTUALIZADA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023 Y No. INTERNO 1722 DE 2023-07-04	
MODALIDAD:	CONCURSO DE MÉRITOS
PROCESO:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4557199&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fOpportunityWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.OPDOS.17361838%26pPi%3dCO1.PPI.25468623&prevCtxLbl=Oportunidades
DETALLE DEL PROCESO:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS CAS-OAJ-CMA-011-2023
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CODIGO 65CA04 YOPAL TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO - OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
CONTRATISTA:	GILBERTO GALINDO ALVARADO
NIT CONTRATISTA:	6773569
VALOR:	OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $82.742.649,00
VALOR ADICIONES	$0
VALOR ACTUALIZADO	OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $82.742.649,00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO:	22 DE AGOSTO DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21 DE NOVIEMBRE DE 2023
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCIÓN

ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCIÓN

5. JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1722 DE 2023

- El día 4 de julio de 2023 se suscribe el contrato de consultoría No 1722 de 2023, con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES (**Ver ANEXO 1**)

- El día 22 de agosto de 2023 se firma el acta de inicio del contrato de consultoría No. 1722 de 2023, con un plazo de ejecución de de TRES (03) MESES y cuya fecha de terminación es el 21 de noviembre de 2023 **(Ver ANEXO 2).**

- Que de acuerdo a oficios INT -ALG -07-2023 de 6/09/2023 y oficio INT -ALG -09-2023 de 8/09/2023 la Interventoria solicitó al Contratista de obra Consorcio Vias Incom la entrega de información de acuerdo al Pliego de Condiciones y Anexo Técnico al igual que las Pólizas de legalización del contrato de obra y su aprobación.

- En oficio INT-ALG-12-2023 de fecha 18/09/2023 el contratista de interventoría, hace entrega a la Gobernación de Casanare del Informe Preconstructivo del Contrato de Obra 0344 de 2023-02-01; según la minuta tenía plazo para entregar de 15 días calendario, se entregó en 26 días, debido a que no se contaba con la información de licencias de explotación minera y licencias ambientales actualizadas de las fuentes de materiales (canteras) y a pesar de reiteradas solicitudes hasta esa fecha fue posible su obtención.

- En oficio INT -ALG -14-2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, se reiteró la solicitud de entrega de información para tramite de acta de inicio de Obra, de acuerdo a documentación solicitada en oficios INT -ALG -09-2023 y INT -ALG -10-2023 y se exhorto al contratista de obra para que a la mayor brevedad den cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El contratista de obra manifestó a través de oficios CVI-019-2023 de septiembre 13 de 2023 y CVI-020-2023 de octubre 2 de 2023, sus razones por las cuales no procedía a adelantar el pago de estampillas para la legalización del contrato

y por ende su negativa para celebrar acta de inicio de obra, por lo que a esta fecha han transcurrido 40 días desde el inicio de la Interventoria.

- En oficio CVI-022-2023 de fecha 1/11/2023 con asunto "Cesión contrato. Solicitud de autorización", el contratista de obra CONSORCIO VIAS INCOM, manifiesto haber adelantado ante el ente contratante, tramites de solicitud de CESIÓN del contrato de obra en mención y a esta fecha han transcurrido 2 meses y 10 días del contrato de Interventoria.

- La Gobernación de Casanare a través de la Dirección Técnica de Construcciones, mediante oficio con radicado interno No. CS2231108730015954 de fecha 8/11/2023, hace traslado de la solicitud de CESIÓN del contrato de obra No. 0344 de 2023 a la Interventoria para que se emita concepto de viabilidad y justificación de la Cesión de acuerdo a los parámetros que le competen como interventor, dicho proceso de encuentra en trámite.

- El contratista de interventoría realizo la evaluación del contratista que se tiene proyectado para que reciba el contrato en calidad de cesionario según oficio radicado el día 20 de noviembre de 2023, en lo cual transcurrieron 12 días ya que fue necesario solicitar actualización de documentación que se encontraba vencida de parte del contratista CESIONARIO.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo contractual de la interventoría ya se agotó en el trámite anteriormente descrito me permito solicitar a la supervisión se conceda prórroga al contrato de interventoría por el plazo de dos meses a fin de asegurar la vigilancia control y seguimiento a las actividades de obra

La interventoría solicita la prorroga No. 1 en el plazo del contrato por termino de DOS (02) MESES, cabe resaltar que es importante que los contratos de obra e interventoría se ejecuten simultáneamente con el fin de garantizar el control y vigilancia a la ejecución física del contrato de obra y al proceso de recibo final y liquidación.

En virtud de hacer seguimiento y control de la obra a ejecutar se solicita una prórroga por un plazo de DOS (02) MESES considerando que es el tiempo requerido para que el contratista ejecute la totalidad de las actividades programadas y la interventoría pueda ejercer el debido control.

El interventor manifiesta que con la presente solicitud de prórroga no se solicitara un valor mayor ni reconocimiento extra económico por parte del departamento de Casanare y no realizara reclamación económica a futuro.

GILBERTO GALINDO ALVARADO
INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS
M.P 01193-0214

6. CONCLUSIONES.

En virtud de hacer seguimiento y control de la obra a ejecutar se solicita una prórroga por un plazo de DOS (02) MESES considerando que es el tiempo requerido para que el contratista ejecute la totalidad de las actividades programadas y la interventoría pueda ejercer el debido control.

El interventor manifiesta que con la presente solicitud de prórroga no se solicitara un valor mayor ni reconocimiento extra económico por parte del departamento de Casanare y no realizara reclamación económica a futuro.

GILBERTO GALINDO ALVARADO
C.C 6.773.569 de Tunja

Carrera 29 No. 17-59 Valle de los Guarataros BLOQUE L INT. 3, Yopal - Casanare
Tel: 6332721 Cel: 3123979455, email. gilbert569@hotmail.com

GILBERTO GALINDO ALVARADO
INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS
M.P 01193-0214

ANEXO 1.
MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1722 DE 2023

Carrera 29 No. 17-59 Valle de los Guarataros BLOQUE L INT. 3, Yopal - Casanare
Tel: 6332721 Cel: 3123979455, email_ gilbert569@hotmail.com

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023, No interno 1722 de 2022-07-04 cuyo Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023, No interno 1722 de 2022-07-04 cuyo Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Entre **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. **52.049.717** de Bogotá D.C., Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con **NIT 892.099.216-6**, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante **Decretos No 0033 de fecha 14 de febrero de 2023** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante Circular No. 0001 del 02/01/2020, y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE;** y por la otra parte **GILBERTO GALINDO ALVARADO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.773.569 Tunja**, en adelante el **CONTRATISTA**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la **Resolución No. 0163 de fecha 09 de junio de 2023,** la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CAS-OAJ-CMA-011-2023**.

II. Que a través de la Resolución **Resolución No. 0217 de fecha 29 de junio de 2023,** la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **GILBERTO GALINDO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.773.569 Tunja.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación **SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023, No interno 1722 de 2022-07-04**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de la interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023, No interno 1722 de 2022-07-04 cuyo Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

El interventor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de **Ochenta y Dos Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos ($82.742.649,00)**, equivalentes a **71,32986982758621 SMLMV** para el año de suscripción del Contrato **2023** suma de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

FORMULARIO 1 - DETALLADO

INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL "MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CODIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director o Especialista de Proyectos (Cat 2)	$ 10.440.000,00	0,00	0,70	$ 7.308.000,00
1	Profesional (Cat 5) Residente	$ 5.800.000,00	0,00	2,00	$ 11.600.000,00
1	Profesional (Cat 5)	$ 5.800.000,00	0,00	0,70	$ 4.060.000,00
1	Profesional (Cat 7)	$ 4.060.000,00	0,00	0,50	$ 2.030.000,00
0,7					
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Profesional (Cat 6)	$ 4.640.000,00	0,00	0,10	$ 464.000,00
1	Profesional (Cat 6)	$ 4.640.000,00	0,00	0,10	$ 464.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					

CONTRATO DE CONSULTORIA N° SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023, No interno 1722 de 2022-07-04 cuyo Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

OTROS COSTOS DE PERSONAL					
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	**$ 25.926.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**2,32**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 60.148.320,00**
CANT. (8)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) (9)	UTILIZACIÓN (10)	VALOR PARCIAL ($) (8)*(9)*(10) = (11)
			OTROS COSTOS DIRECTOS		
VIÁTICOS					

COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Vehículos tipo campero PICKP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1300 cc hasta 1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. Modelo 2019 igual o superior	mes	$ 8.000.000,00	0,60	$ 4.800.000,00
1	ENSAYOS Y LABORATORIOS (Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de capas de mezclas asfálticas en caliente de gradación continúa. (Por cada un 1 km)	km	$ 1.916.659,00	2,00	$ 3.833.318,00
OTROS COSTOS					
1	Elaboración, fotografías y procesamiento de documentos	mes	$ 250.000,00	3,00	$ 750.000,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 9.383.318,00**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 69.531.638,00**
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	
				VALOR TOTAL BÁSICO	**$ 69.531.638,00**
				IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 13.211.011,00**
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 82.742.649,00**

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023, No interno 1722 de 2022-07-04 cuyo Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

FORMULARIO 1 - GLOBAL

INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL "MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CODIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

VALOR GLOBAL DE INTERVENTORIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTA
1	Valor de su propuesta sin IVA	$ 69.531.638
2	Valor del IVA	$ 13.211.011
3	Valor Total de la Propuesta	$ 82.742.649

ACTIVIDADES INTERVENTORIA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR POR ACTIVIDAD
1. ETAPA PRECONSTRUCTIVA:	UND	1	$ 2.281.340,00
1.1 Revisión y verificación en campo de los diseños	UND	1	$ 666.916,00
1.2 Cumplimiento requerimientos ambientales	UND	1	$ 985.596,00
1.3 Revisión predial	UND	1	$ 12.500,00
1.4 Permisos y/o disponibilidad de servicios publicos	UND	1	$ 12.500,00
1.5 Permisos y/o disponibilidad fuentes de materiales	UND	1	$ 603.828,00
2. ETAPA CONSTRUCTIVA:	UND	1	$ 67.250.298,00
2.1 Interventoria Técnica	UND	1	$ 18.348.076,00
2.2 Interventoria Ambiental	UND	1	$ 18.348.076,00
2.3 Interventoria Administrativa	UND	1	$ 18.348.076,00
2.4 Interventoria Financiera	UND	1	$ 4.810.746,00
2.5 Interventoria Contable	UND	1	$ 5.241.338,00
2.6 Interventoria Juridica	UND	1	$ 2.153.986,00
		Costo Básico	$ 69.531.638,00
		Costo IVA (19 %)	13.211.011,00
		Costo final (Ajustado al Peso)	82.742.649,00

El interventor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa solicitud del Interventor y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el Anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estarán supeditada en ningún caso a la entrega del Anticipo.

El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: El Departamento de Casanare entregara un **anticipo por valor de 25.000.000** del valor del contrato, una vez legalizado y cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de inicio, plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión y certificación de la cuenta de ahorros a nombre del contrato, para el manejo de los recursos que se entregaran en calidad de anticipo.

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023, No interno 1722 de 2022-07-04 cuyo Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

La Entidad, a través de la [supervisión], revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del [supervisor], quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado por el [supervisor].

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente **2301815** de fecha **2023-05-15**, bajo el rubro **FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 6.24.2402.0600.2020005850023.0.12330101.2.3.2.02.02.058 ($82742649).**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: El Departamento de Casanare entregara un anticipo por valor de 25.000.000 del valor del contrato, una vez legalizado y cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de inicio, plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión y certificación de la cuenta de ahorros a nombre del contrato, para el manejo de los recursos que se entregaran en calidad de anticipo. a) El valor asignado a las actividades relacionadas con la etapa pre constructiva se cancelarán en un 100% previa amortización del anticipo, una vez se acredite su cumplimiento y se da la viabilidad técnica por parte de la interventoría para iniciar la obra; previa presentación del informe preconstructivo avalado por la Supervisión mediante certificación y la suscripción del acta de recibo parcial por parte del contratista y el supervisor. b) El valor asignado a las actividades relacionadas con la etapa constructiva se cancelarán mediante la suscripción de actas parciales de acuerdo al porcentaje de avance de la obra y recibido a satisfacción por la supervisión previa amortización de los dineros entregados a título de anticipo. En todo caso el valor a cancelar en actas parciales no podrá superar el 80% del valor de la etapa constructiva. c) El valor del 20% de la etapa constructiva se cancelará con la suscripción del acta de liquidación final del contrato de interventoría previa amortización del saldo de anticipo, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor. d) Para cada acta de pago que se realice se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, Ley 789/2002. e) Los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo, pertenecen al Departamento, en consecuencia, el contratista presentará la certificación bancaria de dichos rendimientos y realizara el giro al Departamento en las condiciones y a la cuenta que determine la Tesorería Departamental para el recaudo. El anticipo por valor de $25.000.000,00 se pagará con cargo al rubro 6.24.2402.0600.2020005850023.0.12330101.2.3.2.02.02.058.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023, No interno 1722 de 2022-07-04 cuyo Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones, vigente durante la ejecución del Contrato, el Interventor se obliga a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en la segunda cláusula del presente contrato
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
6. Cumplir con todas las obligaciones derivadas y lineamientos técnicos del presente contrato.
7. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
8. El **CONTRATISTA** deberá acreditar para el pago y liquidación del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones y del aporte sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a desarrollar las siguientes actividades: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor deberá realizar las actividades contratadas en la metodología y desarrollo del objeto contractual. El Interventor que realice el control y seguimiento de las obras estará obligado a realizar y cumplir con las metas de los subprogramas mencionados en el presente estudio previo y dar cumplimiento a los requisitos del capítulo I numerales 7.1 y 7.2 del Manual de Interventoría. Además de cumplir y hacer cumplir con todas las normas y acuerdos vigentes expedidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Para lograr cumplir con el objeto o producto a contratar, existen obligaciones de las partes (Contratista y Contratante), las cuales se relacionan a continuación: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ETAPA PRECONSTRUCTIVA: -Revisión y verificación en campo de los diseños: Verificar que los estudios y diseños se elaboraron con ingeniería de Detalle o Fase 3 y cumplan con la normatividad vigente y con los parámetros de diseño establecidos para este tipo de obra, a partir de la información suministrada, e informar al Supervisor de Obras sobre aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato, antes de suscribir el Acta de Iniciación. Para esta actividad se requiere que se

hayan surtidos los tramites de revisión y viabilidad de los estudios y diseños. La Interventoría verificara y aprobara los documentos que conforman los estudios y diseños de acuerdo al alcance del objeto del proyecto objeto del presente documento. -Cumplimiento requerimientos ambientales: Realizar la revisión de las diferentes actividades y métodos de control propuestos para el manejo de requerimientos ambientales de acuerdo con lo estipulado en el Componente Ambiental del Proyecto, tendientes a propiciar que las obras, se ejecuten de conformidad a la normatividad ambiental vigente. -Revisión predial: Se debe realizar la verificación de la titularidad de los derechos de dominio y posesión del inmueble acorde al uso al que fue destinado al igual que las verificaciones en campo y en las entidades responsables de dichos predios, lo anterior cuando aplique. La documentación al respecto esta consignada en los estudios, diseños y soportes del proyecto. Se debe realizar las actas de vecindad a cada una de las viviendas aledañas a las vías que se van a intervenir. -Permisos y/o disponibilidad de servicios públicos: Se debe revisar la disponibilidad del servicio y constancia de que no se requiere reposición de redes en el área ocupada por el proyecto a intervenir, la dedicación depende de la complejidad de la obra asignada en el plan de cargas. -Permisos y/o disponibilidad fuentes de materiales: Verificación y análisis de las fuentes de materiales o canteras, con respectivo esquema de localización referenciando las distancias de acarreo al centro de gravedad de la obra y garantía de suministro del material, al igual que los permisos por parte de las autoridades ambientales. En general en esta etapa se requiere que el interventor verifique y apruebe cada uno de los documentos que componen los diferentes estudios y diseños, y que cumplan con los requisitos legales, reglamentarios, normativos, y sean adecuados para el uso previsto, asegurando su funcionalidad. 1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS 1.1 Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera. 1.2 Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo. 1.3 Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual. (si aplica) 1.4 Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 1.5 Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. 1.6 Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. 1.7 Procurar que por causas atribuibles al Departamento no se cause un rompimiento del equilibrio financiero. 1.8 Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 1.9 Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo. 1.10 Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 1.11 Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificaos como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimento del contrato. 1.12 Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. 1.13 Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de la veeduría ciudadana. 1.14 Entregar certificación donde se manifieste que quien sea el operador recibirá la obra una vez construida y posteriormente se encargara de su operación, funcionamiento y mantenimiento. 1.15 Rendir mínimo dos (2) informes al grupo de auditoria ciudadana, de conformidad con el artículo 72 de la ley 1757 de 2015. 2. FUNCIONES TÉCNICAS. 2.1 Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás

consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato. 2.2 Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato. 2.3 Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría. 2.4 Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 2.5 Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 2.6 Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Departamento de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad. 2.7 Abrir y llevar si a ello hay lugar el libro de bitácora para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. 2.8 Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 2.9 Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual. 2.10 Verificar la correcta instalación de la valla informativa del contrato de acuerdo a el decreto 0217 de 19 de septiembre de 2014 expedida por la Gobernación de Casanare 2.11 Elaborar los estudios, planes y programas complementarios que surjan a razón del cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir de suplir las necesidades de la comunidad bajo la estricta obediencia de las leyes, decretos 479/98 y 1575/07, resolución 2115 del 22 de junio de 2007, normas y demás especificaciones técnicas nacionales vigentes. 2.12 Elaboración de planos record y entrega en medio física y magnética a la gobernación de Casanare 2.13 Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por Corporinoquia y el diseñador del proyecto. 2.14 Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías. De acuerdo a la reglamentación vigente. FUNCIONES AMBIENTALES 2.16 Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. 2.17 Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas. 2.18 Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. 2.19 Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarquen dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. 2.20 Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. 2.21 Realizar la discriminación de los recursos invertidos en la mitigación del impacto ambiental. 2.22 Verificar los permisos ambientales en las canteras, plantas, concreteras y escombreras que el contratista utilizara en la etapa de construcción. 2.23 Solicitar al contratista el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales a fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensión de las obras. 2.24 Verificar la existencia de los permisos y/o autorizaciones de las autoridades ambientales previo al inicio de las obras para cada una de las actividades que se requieran. 2.25 Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las licencias, permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución de los proyectos. 2.26 Solicitar al contratista el apoyo necesario para atender los actos administrativos que expidan las autoridades ambientales y demanden actuaciones de vía gubernativa. 2.27 Presentar informes de cumplimiento ambiental según la periodicidad y exigencia requerida por el supervisor, en el cual se presente el seguimiento y control al plan de adaptación de la guía ambiental y al acto administrativo expedido bajo resolución No 500.36.18-0271 del 01 de marzo de 2018 2.28 Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. 3. FUNCIONES FINANCIERAS 3.1 Verificar que el

contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 3.2 Presentar plan de inversión del anticipo 3.3 Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. 3.4 Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 3.5. Verificar el cumplimiento de pago de estampillas y demás tributos exigidos por la entidad en la minuta del contrato de Obra. 4. FUNCIONES CONTABLES 4.1. El dinero proveniente del anticipo sólo será invertido de acuerdo al programa de inversión de anticipo debidamente aprobado por la interventoría, quien además debe aprobar las cuentas de inversión y la relación de gastos. 4.2. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte del Departamento del Casanare. 4.3. El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos básicos para el desarrollo del proyecto que representen el mayor porcentaje del valor del contrato. 4.4. Los cheques deben ir firmados por el contratista de obra o consultor e interventor. 4.5. Todos los cheques serán cruzados, a la cuenta del primer beneficiario. 4.6. Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito) ya que todo movimiento se hará por medio de cheques. 4.7. El Departamento de Casanare podrá solicitar informes sobre el movimiento de la cuenta. 4.8. Los rendimientos obtenidos del anticipo se deben liquidar a favor del Departamento de Casanare. 4.9. Los extractos bancarios serán remitidos directamente al Interventor; quien al día siguiente debe entregarlos al contratista de obra o consultor. 4.10. El interventor debe presentar al Supervisor de Contrato la relación de gastos previamente revisada y aprobada por el primero. 4.11. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas o actividades realizadas según lo pactado, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes. 4.12. El contratista de obra o consultor debe entregar al Interventor un informe mensual de inversión y buen manejo de anticipo (Ver formato DC-0019), dentro de los primeros quince (15) días calendario del siguiente mes, en original y dos (2) copias, foliados y debidamente legajados con el siguiente contenido:- Extracto bancario- Conciliación bancaria- Plan de inversión vigente- Comprobante de egresos en forma contable vigente. Se debe presentar con fotocopia del cheque girado, debidamente diligenciado; debe contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, además se debe discriminar el concepto de pago y dejar constancia de los descuentos tributarios. - Estos comprobantes deben estar debidamente soportados con facturas. Su valor no debe ser inferior a un salario mínimo mensual vigente; las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En cada factura debe consignarse claramente la descripción de los bienes y servicios prestados, indicando la cantidad, unidad, valor unitario y valor de la factura. Además se debe indicar el número del contrato. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura.- No se debe crear cajas menores con el fondo del anticipo. Cabe aclarar que cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se les dio una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo. Liquidación del anticipo Invertida la totalidad del anticipo el contratista de obra o consultor con el Interventor deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Departamento del Casanare del saldo de la cuenta si lo hay y posteriormente se suscribirá el Acta de liquidación del anticipo (Ver formato DC 005) además del acta deben presentar la siguiente documentación: a) Certificación, por parte de la entidad financiera

CONTRATO DE CONSULTORIA N° SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023, No interno 1722 de 2022-07-04 cuyo Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

donde conste la cancelación de la cuenta. b) Constancia de anulación de cheques sobrantes. c) Constancia de cheques anulados por el contratista. d) Procedimiento para reintegro de saldos del anticipo en Bancos a favor del Departamento de Casanare 5. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO 5.1 Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. 5.2 Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias. 5.3 Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente efectuados. 5.4 Emitir concepto sobre la vialidad del suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5.5 Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. 5.6 Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 5.7 Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 5.8 Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan. 5.9 Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 5.10 Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este. 5.11 Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. 6. FUNCIONES DE LIQUIDACION DE LA OBRA Y DEL CONTRATO Otra de las actividades de gran importancia en los procesos de la interventoría, dentro del manejo administrativo del contrato de construcción, es la liquidación de la obra y del contrato de interventoría, quien vigilará la ejecución de las siguientes actividades: 6.1 Presentar actas (informes) mensuales de avance de obra, y de la interventoría. 6.2 Presentar informes de interventoría ambiental al Departamento y a Corporinoquia 6.3 Presentar informe final y acta de entrega a la comunidad. 6.4 Presentar acta terminación y de liquidación final de obra y de la interventoría, con la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago parafiscales hasta el mes final de obra e interventoría, certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, cuando hubiere lugar, paz y salvo de proveedores, definitivas actas de liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas, y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Gobernación de Casanare) 6.5 Presentar los rendimientos financieros de la obra si se generaron. 6.6 La interventoría presentara un informe final en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo del contrato. Este informe hará las veces de memoria descriptiva del proyecto. El informe del contrato de obra deberá incluir antecedentes, descripción general del contrato, licencias, permisos, paz salvos, cantidades de obra ejecutas, mayores cantidades, obras adicionales, control de calidad (equipos, materiales y ensayos), aspectos logísticos del contratista (personal, equipos, salud ocupacional y seguridad industrial), aspecto ambiental y social, aspectos presupuestales y legales del contrato. El informe del contrato de Interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad y anexos (apu iniciales y finales, licencias y permisos, paz y salvos, planos record (aprobados y revisados por la interventoría), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final del contrato), registros fotográficos en ejecución y finales, recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados, manuales de funcionamiento (si lo requiere), libro o bitácora del contrato y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Gobernación de Casanare. Y las demás contenidas en el ANEXO - PLAN DE CARGAS - FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA.

CONTRATO DE CONSULTORIA N° SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023, No interno 1722 de 2022-07-04 cuyo Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Pagar en la forma establecida en el numeral 8 - forma de pago, las actas presentadas por el contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Adelantaran revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin prejuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones del concurso y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023, No interno 1722 de 2022-07-04 cuyo Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Interventor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 40% de personal colombiano, causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada mes de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del interventor, se causarán multas equivalentes a dos (2) SMMLV por cada mes de atraso.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de interventoría se causará una multa equivalentes a dos (2) SMMLV por cada mes de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalentes a dos (2) SMMLV por cada mes de atraso
4. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente a dos (2) SMMLV por cada mes de atraso

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023, No interno 1722 de 2022-07-04 cuyo Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

5. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada se causará una multa diaria equivalentes a dos (2) SMMLV por cada mes de calendario de atraso
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente equivalentes a dos (2) SMMLV por cada mes de atraso.
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalentes a dos (2) SMMLV por cada mes de atraso.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a dos (2) SMMLV, , por cada mes de atraso.
9. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible, Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Interventor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023, No interno 1722 de 2022-07-04 cuyo Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del Contrato, el Interventor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20 % del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA se obliga para que una vez perfeccionado el contrato, constituya a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Aquellas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso hasta la</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023, No interno 1722 de 2022-07-04 cuyo Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Característica	Condición		
		liquidación del contrato	
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Duración del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso hasta la liquidación del contrato	Cien (100%) por ciento del valor del anticipo.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Duración del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	CALIDAD DEL SERVICIO	Dos (2) años a partir de la entrega de la obra.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. ***Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421***		

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARAGRAFO 2. EL CONTRATISTA, debe presentar con la garantía de cumplimiento a favor del Departamento de Casanare, las condiciones generales de cobertura que amparan el contrato.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023, No Interno 1722 de 2022-07-04 cuyo Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de Interventoria y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023, No interno 1722 de 2022-07-04 cuyo Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la ley 1150 de 2007 y artículo 217 Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en **CORREDOR VIAL DE ORDEN SECUNDARIO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO - OROCUE (CASANARE [YOPAL]),** no obstante, y para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023, No interno 1722 de 2022-07-04 cuyo Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente Contrato en Yopal Casanare, a los,

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.

Jose Luis Vargas

GILBERTO GALINDO ALVARADO
INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS
M.P 01193-0214

ANEXO 2.
ACTA DE INICIO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1722 DE 2023

Carrera 29 No. 17-59 Valle de los Guarataros BLOQUE L INT. 3, Yopal - Casanare
Tel: 6332721 Cel: 3123979455, email_ gilbert569@hotmail.com

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Firma Recibo
Fecha: 22/8/23 Hora 12:00

ACTA DE INICIO OBRA, CONSULTORÍA
Y/O INTERVENTORÍA

FO-AB-21
11-07-2018
V.03

HOJA 1 de 2	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO DE CONSULTORIA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023 No interno 1722-2023-07-04
		22	8	2023	

SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA

ORDEN DE INICIACIÓN DE:

INTERVENTORÍA ☐ CONSULTORÍA ☐ OBRA ☐

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente orden de iniciación, el interventor y el Supervisor de Contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Revisión del personal ofrecido en la propuesta
- Equipo con el que contará el interventor o el contratista
- Hoja de vida y tarjeta profesional del director de la interventoría o del contratista y de los demás profesionales

En consecuencia el contratista inicia la ejecución del contrato bajo la responsabilidad expresa del interventor y supervisor de contrato.
2) El responsable del contrato respectivo revisará que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicie previa aprobación del interventor y supervisor de contrato.
3) El contratista manifiesta que antes de presentar la propuesta, conoció el sitio y las condiciones de trabajo.

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORIA
(Indique en este espacio si se trata de Obra Pública o si corresponde a Estudios o Diseños, Diagnóstico para mantenimiento o cualquier otro tipo de contrato de consultoría)

CONTRATO No.: 1722 (Número de contrato) DE 2023 (Año de suscripción)

VIGENCIA: TRES (3) MESES
(Indique la vigencia del contrato suscrito especificando días y meses según sea necesario)

LICITACIÓN PÚBLICA ( )

CONCURSO DE MÉRITOS (X)

CONTRATACIÓN DIRECTA ( ) CAS-OAJ-CMA-011-2023
(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL-TILODIRAN -ALGARROBO-PASO EL CACHO-OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"
(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: VÍA CÓDIGO 65CA04 YOPAL-TILODIRAN -ALGARROBO-PASO EL CACHO-OROCUE
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: TRES (3) MESES
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 22 (Día) DE 8 (Mes) DE 2023 (Año)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 21 (Día) DE 11 (Mes) DE 2023 (Año)

VALOR: $ 82.742.649,00
(Indique el valor del contrato suscrito en números)
OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE

CONTRATISTA: GILBERTO GALINDO ALVARADO
(Escriba el nombre o razón social del consultor contratado)

INTERVENTOR: N/A
(Escriba el nombre o razón social del interventor del contrato)

SUPERVISOR: ING. BRENDA RORAIMA BARRERA - DIRECTORA TECNICA DE CONSTRUCCIONES
(Escriba el nombre o razón social del funcionario designado para ser el Supervisor del contrato)

En Yopal, Casanare, el dia veintidos (22) de agosto de 2023 se reunieron GILBERTO GALINDO ALVARADO identificado con cédula de ciudadanía 6.773.569 de Tunja como contratista y la ingeniera BRENDA RORAIMA BARRERA en calidad de Supervisor del DEPARTAMENTO DE CASANARE, con el fin de iniciar el contrato de consultoría No. 1722 de 2023.

ACTA DE INICIO OBRA, CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA

FO-AB-21
11-07-2018
V.03

HOJA 2 de 2	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO DE CONSULTORIA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023 No Interno
		22	8	2023	1722-2023-07-04

SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA

1. EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA, CONOCE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA No 1722 DE 2023,

2. EL CONTRATISTA CONSULTOR SE COMPROMETE A CUMPLIR TODAS LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN LA MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 1722 DE 2023,

3. EL CONTRATISTA CONSULTOR, CONOCE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO EN GENERAL.

Se deja constancia que la supervisión del DEPARTAMENTO constato las hojas de vida del personal para el desarrollo del proyecto.

PERSONAL DIRECTIVO

CARGO- DEDICACION	ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	No TARJETA PROFESIONAL
DIRECTOR DE OBRA - 23%	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL	PEDRO PABLO FONSECA CASTRO	01198-0480 CPITVC
RESIDENTE DE OBRA - 100%	NA	ANDERSO HENRY RODRIGUEZ	15202-408600 BYC
INGENIERO AMBIENTAL- 23%	NA	MARIA FERNANDA VEGA CARDENAS	15238-313257 BYC
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- 17%	NA	CRISTIAN RAFAEL SANTOS PRIETO	15228-399427
CONTADOR-3%	NA	MARCELA JUDITH BARRAGAN HERNADEZ	60656-T
ABOGADO-3%	NA	JESUS ANTONIO ALVAREZ ALFONSO	203276

PERSONAL OPERATIVO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
N/A	N/A

MAQUINARIA

TIPO	REFERENCIA	CANTIDAD	ESTADO
CAMIONETA	CX-5	1	BUEN ESTADO

En consecuencia, se procede a la Iniciación del contrato de consultoria 1722 de 2023.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veintidos (22) dias del mes de agosto de 2023 .

Firma

GILBERTO SALINDO ALVARADO
Contratista

Firma

BRENDA RORAIMA BARRERA
Directora técnica de construcciones
Supervirsora

Vo Bo

OSCAR EDUARDO GARCIA
Secretario de despacho
Secretaría de Infraestructura

Original Oficina Jurídica
1era copia :Interventor
2da copia contratista
3re copia dependencia responsable del contrato

GILBERTO GALINDO ALVARADO
INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS
M.P 01193-0214

ANEXO 3.
PLAN DE CARGAS CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1722 DE 2023

Carrera 29 No. 17-59 Valle de los Guarataros BLOQUE L INT. 3, Yopal - Casanare
Tel: 6332721 Cel: 3123979455, email_ gilbert569@hotmail.com

Gobernación de Casanare

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL "MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CODIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

CRONOGRAMA Y PLAN DE CARGAS

ACTIVIDADES INTERVENTORIA	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				PARTICIPACION EN CRONOGRAMA DE CARGAS POR ACTIVIDAD																				VALOR POR ACTIVIDAD
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	
																					Director o Especialista de Proyectos (Cat 2)		Profesional (Cat 5) Residente		Profesional (Cat 5) Ambiental		Profesional (Cat 7) Profesional Salud Ocupacional		Profesional (Cat 6) Contador		Profesional (Cat 6) Abogado		EQUIPO DE LABORATORIOS (suelos, concreto,pavimento)		Vehículo tipo camioneta PICKUP, cualquiera o similar, con cilindraje desde 1200 cc hasta 1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, combustible, llantas, 2015 igual o superior.		Elaboración, fotografías y procesamiento de documentos		
1. ETAPA PRECONSTRUCTIVA:																					$ 1.211.648,00	8,50	$ -	8,00	$ 672.000,00	9,50	$ -	0,00	$ -	8,00	$ -	8,00	$ -	0,00	$ 320.000,00	9,44	$ 77.500,00	2,31	$ 2.281.340,00
1.1 Revisión y verificación en campo de los diseños																					$ 484.416,00	0,20	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ 160.000,00	0,22	$ 22.500,00	0,67	$ 666.916,00
1.2 Cumplimiento requerimientos ambientales																					$ 484.416,00	0,20	$ -	0,00	$ 403.680,00	0,30	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ 80.000,00	0,11	$ 17.500,00	0,52	$ 985.596,00
1.3 Revisión predial																					$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ 12.500,00	0,37	$ 12.500,00
1.4 Permisos y/o disponibilidad de servicios públicos																					$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ 12.500,00	0,37	$ 12.500,00
1.5 Permisos y/o disponibilidad fuentes de materiales																					$ 242.208,00	0,10	$ -	0,00	$ 269.120,00	0,20	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ 80.000,00	0,11	$ 12.500,00	0,37	$ 603.828,00
2. ETAPA CONSTRUCTIVA:																					$ 15.743.520,00	9,65	$ 26.912.000,00	2,00	$ 8.746.400,00	9,65	$ 4.709.600,00	0,50	$ 1.076.480,00	0,10	$ 1.076.480,00	0,10	$ 3.833.318,00	2,00	$ 4.480.000,00	0,56	$ 672.500,00	2,69	$ 67.250.298,00
2.1 Interventoria Técnica																					$ 4.117.536,00	0,17	$ 7.669.920,00	0,57	$ 2.556.640,00	0,19	$ 1.318.688,00	0,14	$ 107.648,00	0,01	$ 107.648,00	0,01	$ 1.092.496,00	0,57	$ 1.200.000,00	0,15	$ 177.500,00	0,71	$ 18.348.076,00
2.2 Interventoria Ambiental																					$ 4.117.536,00	0,17	$ 7.669.920,00	0,57	$ 2.556.640,00	0,19	$ 1.318.688,00	0,14	$ 107.648,00	0,01	$ 107.648,00	0,01	$ 1.092.496,00	0,57	$ 1.200.000,00	0,15	$ 177.500,00	0,71	$ 18.348.076,00
2.3 Interventoria Administrativa																					$ 4.117.536,00	0,17	$ 7.669.920,00	0,57	$ 2.556.640,00	0,19	$ 1.318.688,00	0,14	$ 107.648,00	0,01	$ 107.648,00	0,01	$ 1.092.496,00	0,57	$ 1.200.000,00	0,15	$ 177.500,00	0,71	$ 18.348.076,00
2.4 Interventoria Financiera																					$ 1.453.248,00	0,06	$ 1.749.280,00	0,13	$ 403.680,00	0,03	$ 282.576,00	0,03	$ 107.648,00	0,01	$ 249.166,00	0,13	$ 400.000,00	0,05	$ 57.500,00	0,23	$ 4.810.746,00
2.5 Interventoria Contable																					$ 1.453.248,00	0,06	$ 1.749.280,00	0,13	$ 403.680,00	0,03	$ 282.576,00	0,03	$ 215.296,00	0,02	$ 215.296,00	0,02	$ 249.166,00	0,13	$ 400.000,00	0,05	$ 57.500,00	0,23	$ 5.026.042,00
2.6 Interventoria Jurídica																					$ 484.416,00	0,02	$ 403.680,00	0,03	$ 269.120,00	0,02	$ 188.384,00	0,02	$ 430.592,00	0,04	$ 430.592,00	0,04	$ 57.486,00	0,03	$ 80.000,00	0,01	$ 25.000,00	0,10	$ 2.369.282,00
	VALOR TOTAL MES - HOMBRE																				$ 16.954.569,00	1,15	$ 26.912.000,00	2,00	$ 9.419.200,00	1,15	$ 4.709.600,00	0,50	$ 1.076.480,00	0,10	$ 1.076.480,00	0,10	$ 3.833.318,00	2,00	$ 4.800.000,00	1,00	$ 750.000,00	5,00	$ 89.531.638,00
	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN																					23%		67%		23%		17%		3%		3%		67%		20%		100%		
																																					SUBTOTAL:	$ 89.531.638,00
																																					VALOR IVA:	$ 13.211.911,00
																																					VALOR TOTAL:	$ 102.743.549,00

NOTA: Las categorias y experiencia del personal se encuentran en el anexo técnico

GILBERTO GALINDO ALVARADO

GILBERTO GALINDO ALVARADO
INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS
M.P 01193-0214

INT -ALG -16-2023

Yopal, 20 de noviembre de 2023

Ingeniera.
BRENDA RORAIMA BARRERA
Directora Técnica de Construcciones
Gobernación de Casanare

GOBERNACIÓN DE CASANARE
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN
RECIBIDO POR: Clysano J.
FECHA: 20/11/23 HORA: 5pm

Ref. Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2023 Numero Interno 1722 de 2023-04-07, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VIA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL-TILODIRAN -ALGARROBO- PASO EL CACHO-OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Asunto: Solicitud de Prorroga No. 1 al contrato de Consultoría 1722 de 2023

Atento saludo Ing. Brenda.

Por medio de la presente, la Interventoria de la referencia solicita prorroga No. 1 al contrato de consultoría por el termino de DOS (02) MESES calendario, teniendo en cuenta que ya se va a cumplir el plazo establecido en el contrato de consultoría y a la fecha no ha sido posible la firma del Acta de Inicio del contrato de Obra con objeto "MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CODIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRAN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, lo anterior se sustenta en informe adjunto a la solicitud de prórroga.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo.

Atentamente

GILBERTO GALINDO ALVARADO
C.C. 6.773.569 de Tunja
Interventor contrato consultoría 1722 de 2023

Anexo: (28) Folios

Carrera 29 No. 17-59 Valle de los Guarataros BLOQUE L INT. 3, Yopal - Casanare
Tel: 6332721 Cel: 3123979455, email_ gilbert569@hotmail.com